



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 158 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 NOV. 2012

### VISTOS:

El Memorandum Nº 2538-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico Nº 177-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP y el Informe Legal Nº 206-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que se efectúe deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, en caso se verifique la existencia de actos dictados por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, la Entidad se encuentra facultada a declarar la nulidad de oficio de los mismos sólo hasta antes de la celebración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Zonal Apurímac convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2012-AG-AGRO RURAL-DZA-AZCHIN cuya finalidad es la adquisición de fierro corrugado para la obra Mejoramiento del Sistema de Riego de la localidad de Sapsipampa Huaccana Chincheros Región Apurímac”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en ejercicio de sus atribuciones, procedió a realizar la revisión del proceso de selección citado precedentemente, habiendo advertido contenido contrario a la normativa sobre contratación gubernamental, lo que fue notificado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, concluyendo que debe declararse la nulidad del proceso de selección;

Que, del Informe Técnico Nº 177-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP y sus documentos adjuntos, se desprende que durante el desarrollo del proceso de selección antes mencionado se ha contravenido lo dispuesto por el artículo 91º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva Nº 015-2012-OSCE/CD, en la medida que no se ha convocado el proceso de selección por la modalidad de subasta inversa;

Que, al haberse establecido que se ha incurrido en causal de nulidad, corresponde que se emita el acto administrativo respectivo que enmiende los vicios advertidos, con la finalidad que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2012-AG-AGRO RURAL-DZA-AZCHIN se encuentre dotado de la transparencia que exige la normativa sobre contratación gubernamental;



4

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

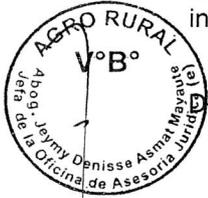
**Artículo 1°.-** Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-AG-AGRO RURAL-DZA-AZCHIN “Adquisición de fierro corrugado para la obra Mejoramiento del Sistema de Riego de la localidad de Sapsipampa Huaccana Chincheros Región Apurímac”, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración la determinación de la existencia o no de las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección precitado.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea oportunamente informada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, debiendo publicarse además los informes emitidos por la Unidad de Logística y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

*Renee Pacheco Santos*

Econ. Renee Janette Pacheco Santos  
DIRECTORA EJECUTIVA